

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00065-00

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y sexto del auto inadmisorio de la demanda de 23 de marzo de 2022, por cuanto no se aportó un nuevo escrito de demanda en el que incorporaran las modificaciones requeridas, teniendo en cuenta que se debía dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del causante, en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y ocho civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **65** hoy **3 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d578654d8f0f519257b2ef847e6f951f5aee44896c4c500485f85fddb78f06a**

Documento generado en 02/06/2022 03:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>